

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo, señora Juez, que la curadora ad litem de las menores CARLOTA QUINTERO PINZON Y GABRIELA QUINTERO PINZON, y de los herederos indeterminados del señor EMILIO JOSE QUINTERO, se notificó así:

Envío Correo Electrónico	26 de agosto de 2022
Notificación Ley 2213 de 2022	30 de agosto de 2022
Término de traslado para contestar	Del 31 de agosto al 27 de septiembre de 2022 (20 días)
Contestación	13 de septiembre de 2022

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2022

CONSTANZA TELLEZ PAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, treinta de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1

Auto N°:	2476
Radicado:	760013110- 011 -2022-00186-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	DANIELA PINZON MAZUERA
Demandado:	CARLOTA y GABRIELA QUINTERO PINZON HEREDERAS DETERMINADAS E INDETERMINADOS DE EMILIO JOSE QUINTERO GARCÍA
Tema y subtemas:	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

Debidamente notificada la parte demandada y vencido el traslado de la demanda, procederá el despacho a señalar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, SE FIJA el **MARTES 28 DE MARZO DE 2023, A LAS 9:00 AM,** a fin de celebrar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso., **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams o Lifesize, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

RADICADO 011-2022-00186

De ser posible, en la misma fecha, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se ADVIERTE a los interesados, que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Del mismo modo, SE INDICA que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Se PREVIENE a las partes sobre las consecuencias establecidas en los artículos 205 y 372 numeral 2 y 4 del CGP.

En consecuencia, SE REQUIERE a los apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a uno de los apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edb68207df1c0c2dcc4a1077c7a1b954e3b9afc6e1e9686d58761084b3131de5**

Documento generado en 30/09/2022 08:54:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>